



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS O.A. POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBÁCEOS EXTENSIVOS COMPRENDIDO EN EL CUADRAGÉSIMO CUARTO PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden APA/1000/2023, de 21 de agosto, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, comprendido en el correspondiente Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 9, que el período de suscripción del seguro complementario para la garantía a la producción se iniciará el 1 de marzo y finalizará el 15 de junio, excepto en los cereales de invierno en las comunidades autónomas de Andalucía y Canarias que finalizará el 30 de mayo y en el girasol en las comunidades autónomas de Castilla y León, Aragón, La Rioja, País Vasco, Cataluña y Navarra que finalizará el 31 de julio.

Considerando que, por parte de la Organización Profesional Agraria ASAJA, se ha solicitado de este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo previsto para la contratación del seguro complementario del cultivo de garbanzo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con objeto de que puedan acogerse al mismo aquellos agricultores que quieran garantizar sus producciones.

Teniendo en cuenta que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que, las condiciones meteorológicas aconsejan proceder a la ampliación del mencionado período de suscripción, debe mantenerse, sin embargo, la precaución de evitar un solapamiento entre la contratación y el acaecimiento de riesgos, lo que podría causar un perjuicio a los propios agricultores.

Teniendo en cuenta lo anterior y las demandas del sector, de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO ÚNICO

Se amplía la fecha de finalización del período de suscripción del seguro complementario para el cultivo de garbanzo, del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, hasta el 30 de junio de 2024, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

EL PRESIDENTE DE ENESA

Ernesto Abati García-Manso

